

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

**Cambios de moneda publicados el día 11 de noviembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales**

	COMPRA	VENTA
Franco\$ .....	12,50	12,80
Libras .....	44,00	45,00
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	—	—
Franco\$ suizos .....	253,00	259,35
Reichsmark .....	4,24	4,34
Belgas .....	—	—
Florines .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,60
Pesos moneda legal .....	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas .....	—	—
Coronas danesas .....	221,35	226,90

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

### Españoles fallecidos en el extranjero

#### Consulado de España en Rosario

El Cónsul de España en Rosario participa a este Ministerio al fallecimiento de los españoles:

Angel Llamas Herrero, de 57 años de edad, soltero, ocurrido por suicidio el día 8 de agosto del pasado año, y

Jaime Server Florit, de 55 años de edad, soltero, ocurrido el día 11 de marzo del corriente año.

## MAESTRANZA AEREA DE ALBACETE

### Concurso

Siendo preciso adquirir 60 metros cúbicos de madera de pino en tablonés, se abre concurso entre todos los industriales del ramo. Dicho concurso se someterá en todo al pliego de condiciones técnicas y económicas que obra en la Secretaría de la Junta Económica de dicha Maestranza, donde pueden ser examinados y dirigirse las ofertas y consultas hasta el día 25 del corriente. El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

1.786-O

## DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL RAMO DE CORREOS

Don Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos, en la Dirección General de dicho Ramo y del de Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más adelante se menciona, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de cinco mil ochocientas pesetas (5.800 pesetas), instruido contra el cartero rural de Landete (Cuenca), don Joaquín Ventura Cuenca, con motivo de la supuesta sustracción de dicha cantidad de un pliego de valores; y

1.º Resultando .....

Fallo: Que debo declarar y declarar:

Primero.—Partida de alcance, la de cinco mil ochocientas pesetas (5.800 pesetas), importe del libramiento de la misma cantidad hecho efectivo en 22 de noviembre de 1923 por el señor Administrador Principal de Correos de Valencia para indemnizar al imponente del pliego de valores número 1.559, de Valencia, para don Fabriciano Jiménez, en Landete.

Segundo.—Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fué cartero rural de Landete (Cuenca), don Joaquín Ventura Cuenca, con más los intereses legales de demora al cinco por ciento anual desde la expresada fecha de su abono por el Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años, y de los gastos de procedimiento. Ascenden dichos intereses legales a la cantidad de mil cuatrocientas cincuenta pesetas (1.450 pesetas).

Tercero.—Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el considerando quinto de esta sentencia; y

Cuarto.—Que condeno al mencionado don Joaquín Ventura Cuenca (y por fallecimiento suyo a sus herederos) al pago de dichos alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos, por ahora, al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado, a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado; procediéndose por la

vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal sentencia sea firme y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado Instructor para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.

Así por esta mi sentencia—que publicada que sea y notificada al único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción en todo caso del alcance declarado y sus intereses de demora, en la correspondiente cuenta de Rentas públicas—lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.—Rubricado.—Sellado.»

Y para que sirva de notificación a los expresados herederos del encartado, en su ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado el día de su fecha, y es apelable ante el infrascripto Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Félix Carbajal Riego.

1.555-O.

## DELEGACION DE HACIENDA DE SEVILLA

### Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Luis DiAvellar Gonzaga (súbdito portugués), que últimamente lo tuvo en Sevilla, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 30 de noviembre próximo, ha de celebrarse en esta Delegación Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 60-44, instruido por aprehensión de dos camiones marca «Indiana», en el que figura encartado, pudiendo presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su defensa y designar un Vocal que forme parte de la misma, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante, industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 20 de julio de 1924.

Sevilla, 6 de noviembre de 1944. El Secretario de Juntas, A. G. de la Peña.—V.º B.º, el Delegado, Juan González Palomino.

1.561-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE SEVILLA**

*Cédula de citación*

Desconociéndose el actual domicilio de Luis D'Avellar Gonzaga (súbdito portugués), que últimamente lo tuvo en Sevilla, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 30 de noviembre próximo ha de celebrarse en esta Delegación Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 57-44, instruido por aprehensión de un coche marca «Oldsmobile», en el que figura encartado, pudiendo presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su defensa y designar un Vocal que forme parte de la misma, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante, industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924.

Sevilla, 6 de noviembre de 1944. El Secretario de Juntas, A. G. de la Peña. — V.º B.º, el Delegado, Juan González Palomino.

1.560-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE SEVILLA**

*Cédula de citación*

Desconociéndose el actual domicilio de Luis D'Avellar Gonzaga (súbdito portugués), que últimamente lo tuvo en Sevilla, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 30 de noviembre próximo ha de celebrarse en esta Delegación Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 56-44, instruido por aprehensión de dos camiones marca «Indian», en el que figura encartado, pudiendo presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su defensa y designar un Vocal que forme parte de la misma, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante, industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Sevilla, 6 de noviembre de 1944. El Secretario de Juntas, A. G. de la Peña. — V.º B.º, el Delegado, Juan González Palomino.

1.559-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO**

**Secretaría de Juntas Administrativas**

Desconociéndose el actual domicilio de Benigna Fanjul Olay, se la hace saber, por medio del presente, que a las once horas del día 21 de los corrientes y en esta Delegación de Hacienda, calle de San Vicente, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 138-44, instruido por aprehensión de 21 kilos de azúcar y siete de café, en el que figura encartada, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma, el cual habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, advirtiéndole que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Oviedo, 6 de noviembre de 1944.— El Delegado de Hacienda. — El Secretario de Juntas (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).

1.558-O.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DE GUIPUZCOA**

La Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictó el siguiente acuerdo en el expediente instruido contra don José María Iruren Gaztañaga y don Donato Errasti, número 111 de 1944:

«La Junta acuerda por unanimidad:

En relación con la Ley de 14 de enero de 1929 y Ley de 29 de diciembre de 1910:

1.º Haberse cometido un acto de defraudación previsto en los números 3 y 5 del artículo tercero, y penada en la Ley de 29 de diciembre de 1910, con multa de 500 a 25.000 pesetas.

2.º Declarar responsables en concepto de autores, a José María Iruren Gaztañaga y Donato Errasti.

3.º Imponer a cada uno de los citados una multa de cuatrocientas pesetas.

4.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

5.º Declarar bien hecha la aprehensión y haber lugar al premio a los aprehensores.

6.º Declarar el comiso de la sacarina y remisión a la Dirección General de Usos y Consumos.

En relación con el Decreto de 20 de febrero de 1942.

1.º Haberse cometido un acto de fraude de divisas, previsto en el artículo primero, y sancionado en el séptimo del Decreto

2.º Declarar responsables en conceptos de autores a José María Iruren y Donato Errasti.

3.º Imponer a cada uno de los citados una multa de novecientos treinta pesetas.

4.º Ordenar la constitución del depósito del 30 por 100 de la multa, con arrego a lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1943.

Lo que, de acuerdo con el Reglamento de reclamaciones económico-administrativas se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que por don Donato Errasti se ingrese en el Tesoro, en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente edicto, las cantidades indicadas, advirtiéndole que de no hacerlo se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley, que en caso de insolvencia dispone que, como pena subsidiaria de la multa se aplicará la de prisión, a razón de un día de cárcel por cada cinco pesetas, en lo que se refiere a la multa por la Ley, y de un día de cárcel, por cada diez pesetas, por lo que afecta al Decreto de 20 de febrero de 1942.

Asimismo se le hace saber que contra el presente fallo puede entablar recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de tres meses.

San Sebastián, 3 de noviembre de 1944. — El Presidente de la Junta (ilegible).

1.565-O

La Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Guipúzcoa, en su sesión del día 24 de octubre de 1944, en expediente número 90 de 1944, seguido contra Luis Sainz Raba, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo:

En relación con la Ley de 14 de enero de 1929.

1.º Haberse cometido una falta de defraudación, prevista en los números 3 y 10 del artículo octavo de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor a don Luis Sainz Raba.

3.º Imponerle la multa, triplo del aforo del género aprehendido, de novecientas una pesetas con once céntimos.

4.º No apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad.

5.º Ser procedente la aplicación de la pena subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia (artículo 27).

6.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

7.º Notificar el fallo por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia.

En relación con el Decreto de 20 de febrero de 1942.

1.º Haberse cometido un acto de fraude de divisas, considerado como falta, incurso en el artículo primero y sancionado en el séptimo.

2.º Ser responsable del mismo, en concepto de autor, Luis Sainz Raba.

3.º Imponerle la multa, duplo del valor del género aprehendido, de doscientas noventa y dos pesetas.

4.º Ordenar el comiso de la mercancía, poniéndola a disposición del Organismo competente.

5.º Ordenar la constitución del depósito del 30 por 100 para aprehensores, caso de ser ingresada la multa (Orden de 26-10-43).

6.º Comunicar el presente fallo por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y del de la provincia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos de las reclamaciones económico-administrativas, se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, a fin de que por don Luis Sainz Raba se ingresen las multas reseñadas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, significándole que contra los fallos puede entablar recurso, en el plazo de tres meses, ante el Tribunal Contencioso-Administrativo.

El Presidente de la Junta (ilegible).

1.564-O

La Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Guipúzcoa, en su sesión del día 24 de octubre de 1944, en expediente número 101 de 1944, seguido contra Aurelia Vieira Arias, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo:

En relación con la Ley de 14 de enero de 1929:

1.º Haberse cometido una falta de defraudación, prevista en los números 3 y 10 del artículo octavo de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autora a doña Aurelia Vieira Arias.

3.º Imponerle la multa, triplo del aforo del género aprehendido, de trescientas cincuenta y seis pesetas con ochenta y ocho céntimos.

4.º No apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad.

5.º Ser procedente la aplicación de la pena subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia (artículo 27).

6.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

7.º Notificar el presente fallo por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.

En relación con el Decreto de 20 de febrero de 1942:

1.º Haberse cometido un acto de fraude de divisas, considerado como falta incurso en el artículo primero y sancionado en el séptimo.

2.º Ser responsable del mismo en concepto de autora doña Aurelia Vieira Arias.

3.º Imponerle la multa, duplo del valor del género aprehendido, de ciento veintinueve pesetas con treinta y dos céntimos.

4.º Ordenar el comiso de la mercancía, poniéndola a disposición del Organismo competente.

5.º Ordenar la constitución del depósito del 30 por 100 para aprehensores, caso de ser ingresada la multa (Orden de 26-10-43).

6.º Comunicar el presente fallo por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos de las reclamaciones económico-administrativas, se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, a fin de que por doña Aurelia Vieira Arias se ingresen las multas reseñadas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, significándole que contra los fallos puede entablar recurso en el plazo de tres meses, ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial.

El Presidente de la Junta (ilegible).

1.563-O

La Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Guipúzcoa, en su sesión del día 24 de octubre de 1944, en expediente número 47 de 1944 seguido contra María Luisa Antero Olaso, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo:

En relación con la Ley de 14 de enero de 1929:

1.º Haberse cometido una falta de defraudación, prevista en los números 3 y 10 del artículo octavo de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autora a doña María Luisa Antero Olaso.

3.º Imponerle la multa, triplo del aforo del género aprehendido, de cuatrocientas sesenta y seis pesetas con veintinueve céntimos.

4.º No apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad.

5.º Ser procedente la aplicación de la pena subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia (artículo 27).

6.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

7.º Notificar el presente fallo por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.

En relación con el Decreto de 20 de febrero de 1942:

1.º Haberse cometido un acto de fraude de divisas, considerado como falta incurso en el artículo primero y sancionado en el séptimo.

2.º Ser responsable del mismo en concepto de autora, doña María Luisa Antero Olaso.

3.º Imponerle la multa, duplo del valor del género aprehendido, de cuatrocientas sesenta y seis pesetas con veintinueve céntimos.

4.º Ordenar el comiso de la mercancía, poniéndola a disposición del Organismo competente.

5.º Ordenar la constitución del depósito del 30 por 100 para aprehensores, caso de ser ingresada la multa (Orden de 26-10-43).

6.º Comunicar el presente fallo por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos de las reclamaciones económico-administrativas, se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, a fin de que por doña María Luisa Antero Olaso se ingresen las multas reseñadas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, significándole que contra los fallos puede entablar recurso en el plazo de tres meses, ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial.

El Presidente de la Junta (ilegible).

1.562-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA****Ampliación de Industria**

Peticionario: Don Joaquín Fresquet Marzá.

Objeto de la ampliación: Instalar una columna rectificadora de alcoholes.

Producción: Se aumentará la producción actual solamente en unos 50 litros de alcohol en jornada de trabajo.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma, presenten lo escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44, primero.

Castellón, 3 de noviembre de 1944.  
El Ingeniero Jefe, C. Meliá.  
1.348-O.

**JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO****Concesiones de aguas públicas***Anuncio*

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Don Aureo Vargas Vega.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua: 1.000 litros por segundo.

Córriente de donde se deriva el agua: Río Ebro.

Término municipal en que radicarán todas las obras: Haro (Logroño).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927 modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, en el edificio de la Confederación, avenida del General Mola, núm. 28, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, en horas hábiles de oficina, otros proyectos que

tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que transcurrido aquél se puedan admitir ninguna más en competencia con los presentados y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1944.  
El Ingeniero de Aguas, C. Montalvo.  
1.566-O.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS**

Anunciando concurso para provisión de la vacante de Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Lerma. Concurso libre. Bases y condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 253, de 6 de noviembre.

1.787-O

**AYUNTAMIENTO DE BARCELONA***Anuncio*

Dando cumplimiento al acuerdo consistorial de fecha 23 de agosto último, se anuncia al público la subasta para la adjudicación de las obras de nueva urbanización de la calle de Capelláns, entre la avenida de la catedral y la calle de Sagristáns, de esta ciudad, con sujeción a las bases o condiciones reguladoras que a continuación se insertan y bajo el tipo de presupuesto de pesetas 114.659,63.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, treinta días después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o en el inmediato, si resultare festivo, a las doce en punto de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

Primera. Las proposiciones, extendidas en papel sellado y formuladas con arreglo al modelo que más abajo se inserta, deberán ser suscritas por los licitadores o personas que legalmente los representen, mediante poder declarado bastante por la Oficina del Patrimonio Municipal, debiendo presentarse dentro del plazo

que medie entre el día siguiente al en que haya de celebrarse la subasta, desde las once de la mañana a la una de la tarde, de los días hábiles, en el Negociado de Urbanización y Reconstrucción, en el que se hallarán de manifiesto las bases reglamentarias de la subasta, pliego de condiciones complementarias, presupuesto y demás documentos integrantes del proyecto.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, prevenida para tomar parte en la subasta. Dicha fianza deberá constituirse por la cantidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de contrata de las obras, de acuerdo con lo prevenido en el artículo primero de la Ley de 17 de octubre de 1940, pudiendo hacerla en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, siendo rechazada toda proposición que no se ajuste a lo dispuesto en la presente regla.

Tercera. Los pliegos habrán de entregarse bajo cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso debe hallarse escrito y firmado: «Proposición para optar a la subasta para la adjudicación de las obras correspondientes a la nueva urbanización de la calle de Capelláns, entre la avenida de la Catedral y la calle de Sagristáns.»

De la entrega se extenderá por el Negociado el correspondiente resguardo, con indicación del día y la hora en que ha sido presentado. En el reverso, cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar, extendiéndose el expresado recibo, con las formalidades que previene la regla tercera del artículo 15 del Reglamento vigente para la Contratación Municipal.

Cuarta. Entregado el pliego, no podrá ser retirado, pero podrá presentarse otros el mismo concursante dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de fianza provisional.

Quinta. A los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en la materia de proposiciones, deberán ir acompañadas de certificado acreditativo de no existir ninguna de las incompatibilidades señaladas en el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Sexta. El que resulte adjudicatario de la subasta, deberá dar cum-

plimiento a lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de junio de 1902, en orden a contratar con los obreros con estricta sujeción a lo prevenido en las Leyes Sociales vigentes.

### B A S E S

*para la contratación, mediante subasta, de las obras de nueva urbanización de la calle de Capelláns, entre la avenida de la Catedral y la calle de Sagristáns.*

#### Base I

La presente subasta tiene por objeto la contratación de las obras cuya ejecución fué aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 23 de agosto último, para la ejecución de las obras de nueva urbanización de la calle de Capelláns, entre la avenida de la Catedral y la calle de Sagristáns, por el presupuesto de 114.659,63 pesetas.

#### Base II

El que resulte adjudicatario deberá ejecutar las obras objeto de la contrata, con estricta sujeción a estas bases y a los documentos que constituyen el proyecto aprobado por la Excm. Comisión Municipal Permanente, con fecha 23 de agosto de 1944.

Igualmente deberá atenerse a las instrucciones que reciba por la Inspección facultativa del Ayuntamiento, la cual podrá proponer, durante el curso de ejecución de los trabajos, cuantas modificaciones de detalle entienda convenientes, así como resolverá las dudas que durante dicha ejecución puedan presentar.

#### Base III

El presupuesto tipo de la subasta será el de 114.659,63 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata de estas obras.

#### Base IV

Para poder presentar una proposición en la presente subasta, será condición precisa e inexcusable el haber constituido en la Depositaria Municipal una fianza provisional equivalente al 2 por 100 de presupuesto de contrata de las obras.

#### Base V

El que resulte adjudicatario de la subasta deberá elevar la fianza provisional de que se habla en la base anterior, hasta alcanzar una cuantía igual al doble de la fianza provisional detallada.

En el caso de que la adjudicación de las obras se hiciera con baja que exceda del 10 por 100 del tipo de subasta, se constituirá una ga-

rantía complementaria que consistirá en la tercera parte de la diferencia entre el importe del 10 por 100 y la baja ofrecida.

En el caso previsto en el apartado anterior y siempre que la baja de la subasta no exceda del 20 por 100, será devuelta al adjudicatario la garantía complementaria cuando el importe de la obra ejecutada exceda del 25 por 100 del presupuesto. Si dicha baja es superior al 20 por 100, la devolución de la garantía complementaria sólo procederá cuando el importe de la obra ejecutada exceda del 50 por 100 del presupuesto.

La fianza definitiva quedará en poder del Ayuntamiento hasta que haya sido aprobada por la Corporación Municipal la correspondiente acta de recepción definitiva de las obras, de acuerdo con las formalidades previstas en el pliego de condiciones del proyecto.

A los firmantes de las restantes proposiciones les será devuelta la fianza provisional de que habla la base anterior.

#### Base VI

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de proposición adjunto a estas bases.

#### Base VII

En cumplimiento de la legislación vigente, las proposiciones deberán ir acompañadas del certificado acreditativo de no existir ninguna de las incompatibilidades comprendidas en el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

#### Base VIII

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Urbanización y Reconstrucción del Ayuntamiento de Barcelona treinta días después de publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o en el inmediato, si resultare festivo, debiendo presentarlas en sobre cerrado y lacrado, en el que sólo se lea la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta para adjudicación de las obras de nueva urbanización de la calle de Capelláns, entre la avenida de la Catedral y la calle de Sagristáns.»

De la entrega de la proposición se extenderá, por dicho Negociado, el correspondiente resguardo con indicación del día y la hora en que ha sido presentada.

#### Base IX

El Ayuntamiento de Barcelona se reserva el derecho de adjudicar la presente subasta al firmante de la

proposición que estime más conveniente, aunque coincida con la que ofrezca una mayor rebaja en el presupuesto.

Igualmente se reserva el derecho de declarar desierta la subasta si entiende que no es aceptable ninguna de las proposiciones.

#### Base X

A los efectos de la aplicación de los Decretos del Gobierno y acuerdos consistoriales sobre la concesión de aumentos sobre los precios vigentes en las contrata, se entiende que en ellos están expresamente incluidos y tenidos en cuenta todos los aumentos que gravan los jornales y materiales como consecuencia del cumplimiento de las Leyes sociales vigentes y recargos transitorios sobre los precios de los materiales, que no sean de producción nacional.

#### Base XI

Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones una declaración detallando los materiales, máquinas y herramientas de que disponen para la ejecución de las obras de la presente subasta, pudiendo ser rechazadas aquellas proposiciones en las que se pueda comprobar que sus ofertas no disponen de los materiales precisos o de la organización adecuada para la posible ejecución de las obras, dentro de los plazos fijados en los respectivos pliegos de condiciones.

#### Base XII

En cuanto no esté previsto en estas bases, regirá, siempre que no se opongan a las mismas, el pliego de condiciones del proyecto aprobado en 23 de agosto último, además del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903 y el Reglamento de 2 de julio de 1924, de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, y cuantas disposiciones hayan sido decretadas por el Estado español con referencia a obras públicas, y tenga aplicación en la presente contrata.

Barcelona, 30 de octubre de 1944.  
El Ingeniero Jefe.

#### Modelo de proposición

Don....., en nombre y representación de la empresa....., con domicilio en ....., declara:

Que, perfectamente enterado del proyecto aprobado para la ejecución de las obras de nueva urbanización de la calle de Capelláns, entre la avenida de la Catedral y la calle de Sa-

gristáns, especialmente del pliego de condiciones y presupuesto, así como del pliego de bases que rige para su ejecución y adjudicación mediante subasta, se compromete a ejecutar dichas obras, con estricta sujeción a los referidos documentos, por la cantidad de ..... (Aquí se consignará la cantidad en letra y cifras.)

Asimismo, y a los efectos de lo que prescribe el Decreto de 6 de marzo de 1929, el suscrito se compromete a abonar los jornales que a continuación se detallan:

PERSONAL	Salario diario — Pesetas
Encargado...	.....
Capataz de peones..	.....
Oficial albañil ...	.....
Oficial cantero ...	.....
Medio Oficial cantero ...	.....
Encofrador ...	.....
Ayudante encofrador ...	.....
Empedrador ...	.....
Medio empedrador ...	.....
Maquinista mecánico ...	.....
Pocero minero ...	.....
Mampostero ...	.....
Carpintero entibador ...	.....
Peón asfaltador ...	.....
Peón barrendero. ...	.....
Peón machacador ...	.....
Peón bracero en general ...	.....
Peón menor de dieciocho años ...	.....
Oficial herrero ...	.....
Oficial melonaire. ...	.....
Barraqueros y vigilantes. ....	.....
Bordilleros... ..	.....
Auxiliar de capataz ...	.....
Chófer de camión ...	.....
Chófer de camioneta. ...	.....

Las horas extraordinarias se pagarán en días festivos a..... pesetas; las horas extraordinarias se pagarán en días no festivos a..... pesetas. En cumplimiento de la Base XI de la subasta, se acompaña una memoria demostrativa de la organización de que dispone el suscrito para la ejecución de las obras objeto de la presente subasta, así como la declaración jurada de maquinaria, útiles y herramientas y materiales de que dispone para la ejecución de las mismas.

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 30 de octubre de 1944.  
El Alcalde accidental (ilegible).  
Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario interino (ilegible).

4-339-O.

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

*Anuncio*

Para conocimiento del público en general y de los particulares y empresas a quienes pudiera afectar, se hace saber que el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en su sesión extraordinaria de pleno, celebrada el día 25 del pasado mes de octubre, aprobó la «Ordenanza para la ejecución de obras de pavimentación y dotación de servicios al interior y ensanche», de esta ciudad.

Lo que en ejecución del mencionado acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente Ley municipal se hace público, advirtiendo que a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y por el plazo de un mes, quedará abierto un periodo de exposición de mencionada Ordenanza, que podrá examinarse durante todos los días hábiles, en horas de oficina, en el Negociado de Ensanche de la Secretaría Municipal, advirtiendo que dentro de dicho periodo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten sobre el particular en el Negociado de Registro de la Casa Consistorial.

Burgos, 4 de noviembre de 1944.—  
P. A. de S. E., el Secretario, J. J. F.-Villa.—El Alcalde interino, José Moliner-M.

1.785-O

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 7 de mayo de 1944 falleció en Río Guadiana, Ayamonte, el obrero Carmelo Rodríguez Pérez, de diecinueve años de edad, natural de El Granado (Huelva), hijo de Francisco y de Carmen, domiciliado en Rábida (Sanlúcar de Guadiana), que trabajaba al servicio de C. Administrativa de Puertos del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 6 de noviembre de 1944.—  
El Director, Isaac Galcerán Valdés.

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**BANCO ZARAGOZANO**

**Zaragoza**

De acuerdo con el artículo nueve de la vigente Reglamentación Nacional de Banca y disposiciones concordantes del Reglamento Interior del Banco Zaragozano, se convoca a oposición para cubrir cincuenta plazas de personal auxiliar administrativo, masculino, para la Central y Sucursales del Banco, con el sueldo, pluses y pagas extraordinarias reglamentarios.

Se observarán las disposiciones vigentes relativas a la provisión de plazas por Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc.

Las condiciones generales para poder concurrir son:

- Primera.—Nacionalidad española.
- Segunda.—Edad: de dieciséis a veinticinco años.
- Tercera.—Moralidad intachable.

Queda exceptuado del límite de edad el personal subalterno que preste servicio en la Entidad y los auxiliares interinos, que podrán concurrir en todo caso.

Los requisitos primero y segundo se acreditarán mediante certificación de nacimiento o acta de nacionalidad en su caso, y el tercero por certificación expedida por el Alcalde, Autoridades Gubernativas o Eclesiásticas y certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Los que aleguen su condición de mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., deberán presentar, además de los anteriores, el documento que acredite dicha condición.

Toda esta documentación, en unión de la instancia, debidamente reintegrada, deberá remitirse al Jefe de Personal de la Entidad, Coso, 47 y 49, Zaragoza, antes del día 31 de enero de 1945, pudiendo hacer el envío por conducto de cualquier oficina de la Entidad.

El día 9 de febrero siguiente se hará pública en todas las Sucursales y Agencias del Banco, la relación de los señores admitidos en principio a la oposición, por reunir las condiciones generales exigidas.

Dichos señores deberán presentarse, sin más aviso, el día 17 de febrero, a las diez de la mañana, en una de las oficinas del Banco en: Zaragoza, Coso, 47 y 49; Barcelona, ronda de la Universidad, 35; o Madrid, Alcalá, 10, a fin de someterse a un reconocimiento médico.

La relación de los definitivamente admitidos a la oposición, como consecuencia de haber superado el reconocimiento facultativo, se publicará en la oficina respectiva el día 28 de febrero. Los exámenes comenzarán el día 10 de marzo siguiente, a las quince treinta horas.

Las pruebas de suficiencia y su calificación se ajustarán al programa mínimo redactado por el Sindicato Nacional de Banca y Bolsa aprobado por la Dirección General de Trabajo. Los opositores podrán adquirir ejemplares de dicho programa en cualquiera de las oficinas del Banco.

Los ejercicios se llevarán a efecto simultáneamente en las Oficinas del Banco establecidas en Zaragoza, Madrid y Barcelona.

Los solicitantes en su instancia harán constar en qué plaza, de las tres citadas, desean pasar el reconocimiento médico y realizar los exámenes.

Sin perjuicio de esto, si el número de opositores de las provincias de Cuenca, Toledo y Guadalajara, ciudad de Reus y zona de Calatayud fuese importante, el reconocimiento médico y los exámenes se celebrarían también en las Oficinas del Ban-

co en: Cuenca, Mariano Catalina, 41 y 43; Guadalajara, Teniente Figueroa, 4 y 6; Reus, Gaudi, 12 y 14, y Calatayud, Dato, 6, en las mismas fechas indicadas más arriba.

Para ello, los opositores de las provincias, ciudad y zona indicadas harán constar además, su deseo de acogerse, en su caso, a esta facilidad, que de realizarse, se daría a conocer en las Oficinas respectivas publicándose las relaciones oportunas el día 9 de febrero de 1945.

Los opositores aprobados serán nombrados Aspirantes ocupando las plazas por riguroso orden de puntuación a medida que vayan produciéndose las vacantes. Si éstas corresponden a zona distinta de aquella en la que actuó el opositor, éste podrá no aceptarla, quedando en expectativa de destino hasta tanto se produzca la primera vacante de su zona. En todo caso, los opositores que aprueben y estén movilizados no tomarán posesión de su empleo hasta que sean desmovilizados.

Zaragoza, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

4.362-P.

**COMPANIA BARCELONESA DE ELECTRICIDAD**

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 34 y 35 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente mes, a las once de la mañana, en el domicilio social, plaza de Cataluña, núm. 2, con el siguiente orden del día:

Modificación de los Estatutos Sociales.

Los depósitos de acciones a que se refiere el artículo 36 de los Estatutos Sociales, se admitirán hasta el día 18 del actual, en Barcelona, en la Caja Social, y en el Banco Anglo Sud Americano, y en Londres, en el Bank of Scotland.

Barcelona, 6 de noviembre de 1944. Por acuerdo del Consejo de Administración, el Vocal-Secretario, Joaquín Maluquer.

4.377-P

**FELIPE AGUADO, S. A.—Madrid**

Balance de situación al día 31 de mayo de 1944

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja .....	21.296,42	Capital .....	2.100.000,—
Bancos .....	91.516,38	Cuentas corrientes (Saldo acreedores) .....	1.781.232,58
Inmuebles .....	811.886,13	Efectos a pagar .....	300.000,—
Instalaciones y herramientas .....	1.283.851,59	Reserva obligatoria .....	22.447,—
Salto de agua .....	250.000,—	Fondo de reserva .....	178.002,79
Líneas y redes .....	253.085,83	Fianzas de contratos .....	2.723,—
» telefónicas .....	95.000,—	Pérdidas y Ganancias .....	43.421,98
Marcas .....	5.000,—		
Cupos y Traspasos .....	25.000,—		
Vehículos .....	305.411,25		
Mobiliario y material de oficinas .....	48.844,27		
Mercaderías .....	461.931,59		
Cuentas corrientes (Saldo deudores) .....	635.602,30		
Gastos de constitución .....	34.878,29		
Repuestos y accesorios .....	47.355,01		
Materia eléctrica .....	27.168,94		
Herramientas Central E. ....	7.462,35		
Inversión Reserva legal .....	22.447,—		
	4.427.827,35		4.427.827,35

L'UNION. — Compañía de Seguros contra Operaciones

Balance en 31 de

ACTIVO	Francos
I. Valores y metálico depositados como fianza o consignados en la Caja de depósitos y consignaciones .....	12.414.208,80
II. Valores y metálico depositados como fianza o consignados a disposición de Estados extranjeros o en establecimientos públicos de los mismos .....	91.406.370,90
III. Valores afectos a la gestión especial de las rentas de Accidentes del Trabajo:	
1.—Valores mobiliarios amortizables del Estado Francés y otros valores con garantía del Estado.	213.511.949,50
2.—Otros valores .....	7.124.921,80
IV. Valores diversos:	
1.—Valores representativos de las obligaciones para con los asegurados y beneficiarios de contratos .....	539.016.575,40
2.—Otros valores .....	28.551.004,90
V. Valores gravados por hipoteca o consignados por la Sociedad en garantía de operaciones diversas, exceptuadas las aceptaciones de reaseguro .....	70.600.508,41
VI. Valores consignados por los reaseguradores y registrados a nombre de la Sociedad o depositados en el Banco de Francia a nombre de la Compañía .....	33.954.049,11
VII. Otros valores en poder de la Compañía .....	8.655.412,30
Depósitos en valores o metálico entregados a los reaseguradores en concepto de reservas matemáticas por reaseguros aceptados:	
a) Valores .....	1.671.533,30
b) Metálico .....	15.279.390,52
Créditos para depósitos de garantía efectuados por la Compañía .....	2.710.202,53
Créditos sobre fondos de mejora previstos por la legislación de Accidentes del Trabajo .....	4.086.210,60
Caja .....	871.067,28
Bancos.—Cheques postales .....	119.809.716,17
Recibos pendientes de cobro y saldos de Agentes y Corredores:	
a) Saldo en metálico en poder de las Agencias .....	108.860.241,25
b) Recibos vencidos en los tres últimos meses:	
1.—Primas netas de impuestos y comisiones .....	54.332.261,05
2.—Impuestos y comisiones sobre dichas primas .....	30.752.163,13
c) Primas a cobrar. Recibos vencidos antes del 1-10-43 .....	67.217.458,48
d) Primas en lo contencioso .....	6.124.228,35
Créditos en las cuentas corrientes de los reaseguradores .....	11.732.347,75
Reserva para riesgos en curso a cargo de los reaseguradores (operaciones directas) .....	32.973.596,86
Reserva para riesgos en curso a cargo de los reaseguradores (retrocesiones) .....	4.683.876,75
Reserva para siniestros pendientes de arreglo:	
A cargo de los reaseguradores (operaciones directas) .....	101.836.718,40
A cargo de los reaseguradores (retrocesiones) .....	6.038.085,44
Deudores varios .....	10.787.642,61
Intereses vencidos pendientes de cobro .....	224.345,35
Recursos y salvamentos de siniestros	
Recursos y salvamentos .....	6.463.234,96
Créditos sobre el Fondo Común de la Ley del 24-12-1943:	
Capitales conservados .....	3.840.831
Capitales reasegurados .....	9.020.696
	12.861.527,00
Mobiliario y material .....	19.326.761,90
Otras cuentas del Activo .....	1.000,00
Fondos de retiro .....	470.580,55
	46.815.968,70
<b>Total</b> .....	<b>1.651.840.446,64</b>



## Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos

generales

diciembre de 1943

P A S I V O	Francos
Capital social totalmente desembolsado.....	100.000.000,00
Reservas diversas:	
Reserva de beneficios para eventualidades.....	18.500.000,00
Reserva para reaseguro y desarrollo de las operaciones.....	5.000.000,00
Reserva para pérdidas y reconstituciones consecutivas de la guerra y para imprevistos.....	15.000.000,00
Previsión para la fluctuación de valores mobiliarios y de cambio.....	103.322.284,78
Reserva estatutaria.....	15.500.000,00
Reserva para fianzas:	
1. Accidentes del trabajo (Francia y Argelia).....	6.927.135
id. (Marruecos).....	433.271
2. Automóviles (Francia y Argelia).....	5.000.000
id. (Marruecos).....	250.000
id. (Indochina).....	25.000
3. Previsión para aumento.....	2.864.594
	15.500.000,00
Reservas matemáticas.—(Art. 149, 1.º del Decreto 30-12-38):	
1.—Garantía especial de las rentas de Accidentes del Trabajo sin deducción de reaseguro:	
a) Reservas matemáticas: valor actual de las obligaciones de la Compañía para con sus asegurados y rentistas.....	177.550.490,00
b) Reserva de capitalización.....	11.885.852,29
2.—Operaciones de seguro directo sin deducción de reaseguro:	
a) Reserva para riesgos en curso.....	216.785.584,82
b) Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	503.437.153,40
c) Reserva matemática. Importe actual de las obligaciones de la Compañía respecto a sus asegurados y rentistas.....	8.064.704,96
3.—Aceptaciones en reaseguro in deducción de retrocesiones:	
a) Reservas para riesgos en curso.....	18.069.275,53
b) Reservas para siniestros pendientes de liquidación.....	27.494.112,67
c) Reserva matemática de las aceptaciones en reaseguros sobre la vida.....	1.630.735,00
Deudas privilegiadas y de exigencia inmediata:	
a) Deudas fiscales y otras deudas privilegiadas.....	69.599.139,17
b) Deudas inmediatamente exigibles.....	11.753.807,58
Depósitos de garantía de agentes y asegurados:	
a) Provisión de primas y depósitos de garantía en metálico.....	9.197.489,24
b) Depósitos de garantía en valores mobiliarios.....	6.443.405,45
Reserva para previsión a favor de los empleados y agentes de la Compañía.....	58.911.824,49
Depósitos constituidos por los reaseguradores en concepto de reservas matemáticas sobre reaseguros cedidos:	
a) Metálico.....	16.025.945,53
b) Valores mobiliarios.....	33.954.049,11
c) Otros valores diversos.....	1.341.461,24
Depósitos en cuenta corriente constituidos por los reaseguradores.....	28.740.390,16
Alquileres y rentas cobradas por anticipado.....	5.611.395,30
Acreedores varios.....	4.297.608,45
Provisión para anulación y gastos de cobro de primas pendientes.....	34.000.000,00
Reservas diversas que afectan a varias categorías de seguros.....	40.100.000,00
Reservas para amortizaciones eventuales de Créditos y para variación eventual en el valor de los asientos del Activo o Pasivo.....	30.066.676,00
Otras cuentas del Pasivo.....	1.211.156,69
Fondos de retiro.....	46.815.968,70
Resultados:	
Procedentes de ingresos procedentes de ejercicios anteriores.....	935.708,29
Excedentes de ingresos del ejercicio.....	15.094.227,79
Total.....	1.651.840.446,64

L' UNION. — Compañía de Seguros contra Operaciones

Estado detallado de Pérdidas

DEBITO

Francos

1.ª parte.—Resultado de las operaciones de Seguros

Siniestros pagados .....	295.521.952,44
Participación de los asegurados en los beneficios .....	913.337,00
Comisiones recibidas .....	206.097.102,31
Primas cedidas en reaseguro .....	162.071.482,53
Reservas técnicas en 31 de diciembre sin deducción de reaseguro:	
a) Riesgos en curso .....	234.854.860,35
b) Siniestros pendientes de liquidación .....	511.007.514,11
c) Otras reservas técnicas .....	2.330.187,51
Provisión por anulación de primas y gastos de cobro de primas pendientes en 31 de diciembre .....	34.000.000,00
Otras reservas afectas a diversas categorías en 31 de diciembre .....	26.000.000,00
Reservas técnicas en 31 de diciembre del ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores .....	123.807.933,11
Anulaciones de primas y accesorios, procedentes de ejercicios anteriores .....	40.802.344,81
Otras cuentas de débito correspondientes a diversas categorías .....	30.608,24
Gastos generales .....	133.049.128,44
Impuesto a cargo de la Compañía .....	15.870.913,00

2.ª parte.—Asuntos relativos a la gestión especial de las rentas de Accidentes del Trabajo

Rentas pagadas .....	12.849.267,75
Gastos generales .....	642.466,33
Capitales constitutivos dado salida:	
a) Por entrega a la C. N. R. ....	660.168,50
b) Por rescate, por contraer nuevo matrimonio o marcha al extranjero .....	257.895,50
c) Por revisión .....	4.211.227,80
Pérdida por realización de valores afectos a la gestión especial .....	—
Reservas en 31 de diciembre:	
Reservas matemáticas para garantizar el importe actual de las rentas a cargo de la Compañía .....	177.550.490,00
Reserva de capitalización .....	11.885.852,29
Total de las cuentas de débito afectas a la gestión especial .....	Frs. 208.057.427,17

3.ª parte.—Gestión general

Gastos de gestión con exclusión de generales e impuestos .....	5.417.673,57		
Pérdida por realización de valores mobiliarios e inmobiliarios .....	133.643,30		
Pérdida por fluctuación de valores .....	7.039.061,61		
Pérdida por oscilación de cambio de moneda extranjera .....	6.808.681,98		
Pérdida en la realización de moneda extranjera .....	429.011,02		
Impuestos y tasas sobre primas de seguros directos:			
	Francia y Argelia	Extranjero	
a) Pagados .....	Frs. 98.840.513,90	1.904.317,93	100.744.831,83
b) Debidos .....	49.884.798,92	2.753.114,07	52.637.912,99
Amortización reglamentaria de los inmuebles (art. 172, D. 38) .....			429.323,00
Provisiones en 31 de diciembre:			
Provisión para fluctuación de valores y de cambios .....			103.322.284,78
Otras cuentas de débito .....			13.619.233,74
Saldo acreedor .....			16.029.036,08
<b>Total general .....</b>			<b>2.301.713.836,81</b>

# Incendios, Accidentes, y Riesgos Diversos generales

## y Ganancias del Ejercicio 1943

C R E D I T O	Francos
<b>1.ª parte.—Resultado de las operaciones de Seguros</b>	
Primas suscritas, accesorios de primas y costes de pólizas, netos de impuestos y de anulaciones...	796.279.888,19
Parte de los reaseguradores en los siniestros pagados .....	83.230.271,71
Recursos y salvamentos por siniestros .....	7.490.373,57
Reservas técnicas a cargo de los reaseguradores en 31 de diciembre .....	145.532.277,52
Reservas técnicas en 31 de diciembre del ejercicio anterior sin deducción de reaseguro:	
a) Riesgos en curso .....	182.815.909,22
b) Siniestros pendientes .....	426.649.752,44
c) Otras reservas matemáticas .....	888.242,85
Provisión para anulaciones de primas y gastos de cobro de primas pendientes en 31 de diciembre del ejercicio anterior .....	33.724.138,03
Otras reservas afectas a diversas categorías en 31 de diciembre del ejercicio anterior .....	30.998.192,32
Otras cuentas de crédito afectas a diversas categorías .....	53.877.467,06
Parte de gastos generales con cargo a la cuenta especial de Rentas de Accidentes del Trabajo (gestión especial) .....	642.466,31
<b>2.ª parte.—Asuntos relativos a la gestión especial de las rentas de Accidentes del Trabajo</b>	
Capitales constitutivos de rentas procedentes de los resultados de operaciones de Seguros:	
a) A consecuencia de siniestros .....	23.302.188,70
b) A consecuencia de revisiones .....	3.115.093,09
Renta de los valores afectos a la gestión especial .....	7.421.316,05
Beneficio por realización de valores afectos a la gestión especial .....	653.500,65
Reservas del ejercicio precedente:	
Reservas matemáticas para garantizar el importe actual de las rentas a cargo del ejercicio...	160.304.448,00
Reserva de capitalización .....	11.232.352,24
Total de las cuentas de crédito afectas a la gestión especial ..... Frs. 206.028.898,01	
<b>3.ª parte.—Gestión general</b>	
Renta de los valores mobiliarios .....	18.387.514,00
Renta de los inmuebles .....	3.149.730,47
Renta de los préstamos hipotecarios .....	26.011,84
Renta de otros valores .....	650.807,02
Beneficio por realización de valores mobiliarios e inmobiliarios .....	20.513.303,78
Beneficio por fluctuación de valores .....	2.531.782,77
Renta de los depósitos de garantía constituidos a disposición de los reaseguradores .....	261.412,53
Beneficio por omisión de cambio de moneda extranjera .....	4.917.244,84
Beneficio obtenido en la realización de moneda extranjera .....	68.705,61
Impuestos y tasas sobre primas de Seguros directos, con deducción de anulaciones:	
Francia y Argelia .....	148.725.312,82
Extranjero .....	4.657.432,00
	153.382.744,82
Provisiones del 31 de diciembre del ejercicio anterior:	
Provisión para fluctuación de valores mobiliarios y de cambios .....	119.719.000,76
Remanente de beneficios de ejercicios anteriores .....	935.708,29
<b>Total general</b> .....	<b>2.301.713.836,81</b>

**L'UNION. — Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos**  
**Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sucursal Española.—Ejercicio de 1943**

D E B E	Pesetas.	H A B E R	Pesetas
<b>Ramo de incendios</b>			
Siniestros: Pagado por indemnizaciones y gastos .....	1.461.943,92	Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Comisiones .....	1.555.691,62	Reserva de primas para riesgos en curso, deducida la parte reasegurada .....	1.042.800,85
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	2.533.716,00	Reserva para siniestros pendientes de pago, neta de reaseguro .....	84.167,27
Reserva de primas para riesgos en curso ... 1.760.946,23 deducida la parte reasegurada .....	844.572,00	Derechos de registro .....	5.315.942,72
Reserva para Seguros de Cosechas .....		Comisiones recibidas por reaseguros cedidos .....	588.317,79
Reserva para siniestros pendientes de pago (ordinarios) .....	271.375,14	Parte de las Compañías reaseguradoras en los siniestros pagados .....	856.380,26
deducida la parte reasegurada .....	126.491,46	Siniestros de Motín: Devolución parte de la carga provisional, neta de reaseguro .....	595.229,42
			533.054,04
<b>Ramo de accidentes y riesgos diversos</b>			
Siniestros: Pagado por indemnizaciones y gastos .....	2.236.093,81	Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Comisiones .....	933.577,62	Reserva de primas para riesgos en curso, deducida la parte reasegurada .....	1.081.355,60
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	626.891,12	Reserva para siniestros pendientes de pago, neta de reaseguro .....	1.204.353,40
Reserva de primas para riesgos en curso... 1.379.492,04 deducida la parte reasegurada .....	208.993,69	Primas cobradas:	
Reserva para siniestros pendientes de pago .....	1.170.438,35	Seguros Derecho común .....	2.040.391,42
deducida la parte reasegurada .....	148.518,93	Idem Colectivo Ley .....	1.916.206,79
		Idem Robo .....	181.517,09
<b>Partidas afectas a todos los ramos</b>			
Gastos de producción, de Agencias e Inspección .....	1.219.392,09	Derechos de registro .....	294.336,45
Gastos generales .....	1.383.593,20	Comisiones recibidas por reaseguros cedidos .....	197.793,22
Contribuciones e impuestos .....	241.462,97	Parte de las Compañías reaseguradoras en los siniestros pagados .....	130.585,71
Participación en los gastos generales de la Administración Central .....	237.103,72	<b>Partidas afectas a todos los ramos</b>	
Pérdida por negociación de valores .....	1.520,63	Intereses de los valores y los producidos en cuenta corriente .....	161.697,59
Constitución de reservas para obligaciones sociales.....	50.000,00	Coste de pólizas y placas .....	20.637,81
	323.470,08		16.275.152,24
Saldó acreedor .....	16.275.152,24		

El Delegado general,  
**Victor Lebaigue**

**UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA**

De conformidad con lo resuelto por la Junta general de accionistas de esta Sociedad, se ha acordado proceder al siguiente reparto de dividendos correspondiente a los beneficios del ejercicio de 1943 a 1944:

Acciones de capital.—18,80 pesetas por título, deducido impuesto, contra cupón núm. 52.

Acciones de disfrute.—3,672 pesetas por acción, deducido impuesto, contra cupón núm. 13.

El pago se efectuará a partir del día 15 del corriente mes en las oficinas centrales de la «Unión Alcohólica Española», calle de Ruiz de Alarcón, núm. 5, Madrid.

Madrid, 8 de noviembre de 1944.—El Secretario, Luis Palacios.

4-364-P

**ESPECTACULOS CAPITOL, S. A.**

Se convoca a Junta general de accionistas para el día 20 de noviembre próximo, a las once de la mañana, en su domicilio social, avenida de José Antonio, 41, con arreglo al siguiente orden del día:

Aprobación de Memoria y balance.

Elección de cargos.

Madrid, 25 de octubre de 1944.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Mateo.

4-373-P

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA****Pago del dividendo complementario de) año 1943**

En cumplimiento del acuerdo de la Junta general de accionistas celebrada el día 8 del corriente, el Consejo de Administración de esta Compañía ha decidido que, a partir del día 25 del actual, se distribuya un dividendo de 2 por 100 (dos por ciento).

El expresado pago se hará efectivo en la forma conocida a los titulares que como propietarios figuren en los Libros-registro de la Compañía, el día 18 del corriente mes, en cuya fecha se interrumpirá la admisión de transferencia.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.—El Secretario general, J. M. Comyn.

4-375-P

**TRIBUNAL SUPREMO****SALA TERCERA***Edicto*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 14.948, que pende ante esta Sala interpuesto por don José Luis Florit Rodero y otros, contra Orden de Ministerio de Instrucción Pública de 8 de marzo de 1935, sobre nombramiento de Ayudantes Meritorios de Clases y de Dibujo de Escuelas de Artes y Oficios; habiendo renunciado a la representación que en autos venía ostentando de los recurrente. El Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, y dada cuenta, se ha dispuesto se haga saber dicha renuncia al citado recurrente don José Luis Florit Rodero, requiriéndosele al propio tiempo para que en el término improrrogable de treinta días constituya en forma nueva representación, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso.

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala en providencia de 31 del pasado mes de octubre, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don José Luis Florit Rodero, cuyo domicilio se ignora, libro el presente en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario de Sala (ilegible).

1.556-A. J.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****MADRID***Edicto*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número diecinueve, de esta capital, en la pieza de prueba de la parte actora en autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes, en representación del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra don Emilio Gutiérrez Bringas, sobre reclamación de cantidad, más intereses legales y costas, se cita por segunda vez, por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, al demandado don Emilio Gutiérrez Bringas, cuyo domicilio se desconoce, para que el día veintinueve del actual y hora de las

once de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a fin de que preste la confesión judicial, acordada en tales autos, bajo apercibimiento de que si no comparece será tenido por confeso en la certeza de las posiciones que se formulen.

Madrid, cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

4-366-A. J.

**MADRID***Edicto*

Por el presente edicto, y de conformidad con el artículo 2.º42 de la Ley de Enjuiciamiento civil; se anuncia a los efectos oportunos que en este Juzgado de Primera Instancia número dos (General Castaños, 1), se tramita expediente promovido por doña Angeles Carrascosa Martínez, sobre declaración de fallecimiento de su marido, Manuel Martínez Martínez, natural de Horcajo de Santiago (Cuenca), de treinta y cinco años, hijo de José y de Eloísa, que se marchó a Barcelona a principios de 1935, sin que desde el principio de la guerra de Liberación, o sea en 1936, se haya vuelto a saber nada sobre su existencia y paradero.

Madrid, 28 de septiembre de 1944. El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.431-A. J.

y 2.ª 11-11-944

**BARCELONA***Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número doce de los de esta capital, por providencia de veintinueve del actual, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Antonio Pales Basté, contra don Jaime Pradell Cot, por el presente se sacan a pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas especialmente hipotecadas a la seguridad del crédito reclamado en este procedimiento:

A) Una extensión de terreno en que hay varios edificios que se comunican entre sí, destinados a viviendas y usos industriales, situada en la villa de Hospitalet de Llobregat, inscrita en el Registro de la Propiedad de dicho partido, al tomo 1.100, libro 141 folio 223, núm. 2.066, inscripción 13, de Hospitalet de Llobregat, cuyo terreno tiene la figura de un rectángulo regular de veinticinco metros

treinta centímetros de ancho, por sesenta y nueve metros noventa y seis centímetros de largo, o sea, la superficie de 1.769 metros 98 decímetros cuadrados, iguales a 46,851 palmos 58 centímetros también cuadrados, situada en dicha villa, y lindante a Oriente, espalda, con el señor Duque de Almenara, mediante una zanja que sirve de escurrido de aguas; a Mediodía, derecha entrando, con doña Carolina Elías; a Poniente o frente, así considerado, con don Francisco Pagés, mediante la calle de Igualada, y al Norte izquierda, con don Jaime Pradell, mediante la calle de Nazareth.

B) Una porción de terreno en el que hay construídos varios edificios que se comunican entre sí, destinados a casas de habitación, vaquerías, corrales de cerdos y otros usos similares, cuyo terreno tiene una figura de rectángulo regular de 25 metros 30 centímetros de ancho por 71 metros 78 centímetros de largo, conteniendo una superficie de 1.814 metros un decímetro cuadrados, equivalentes a 48.016 palmos 84 centímetros cuadrados, situada en la villa de Hospitalet de Llobregat, y lindante a Oriente, espalda, con el señor Duque de Almenara, mediante una zanja que sirve para escurrido de las aguas de las fincas colindantes; a Mediodía, derecha, entrando, antes con restante finca de que ésta procede de doña Carolina Elías, hoy finca antes descrita, propia del señor Pradell, mediante una calle llamada Nazareth, de ocho metros de ancho; a Poniente o frente, así considerado, con don Francisco Pagés, mediante la calle de Igualada, por Norte, izquierda, con doña María Baró, hoy don Pablo Torres. Esta finca se halla afectada a un censo de nuda percepción de pensión anual 307,35 pesetas, a favor de doña Carolina Elías Roses. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat al tomo 1.065, libro 134, folio 102, número 2.965, inscripción 11.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera), el día diecinueve de diciembre próximo y hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, la suma de doscientas mil pesetas, para cada una de las fincas que se subastan; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos

una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderán que los licitadores aceptan como suficiente la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Secretario, P. H., Francisco Oms.

4.372-A. J.

### SAN SEBASTIAN

Don Luis Giménez Armijo, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente se llama a los hermanos don Juan y don José-Córdulo Galarza Gal, que hace más de cincuenta años se ausentaron de Irún para ultramar, sin que se haya tenido noticia de su paradero, así como a todas aquellas personas que puedan dar noticias de su paradero, lo hagan ante este Juzgado en el término de quince días; pues así lo tengo acordado en el expediente que ha promovido en este Juzgado el Procurador don José Yarza, en nombre y representación de Doña María de los Angeles Galarza Gal, solicitando la declaración de fallecimiento de sus dos dichos hermanos.

Dado en San Sebastián a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez, Luis Giménez. — El Secretario Judicial, P. H., Eulalio Hernández.

4.369-A. J.

1.ª II-11-944

### PLASENCIA

Don Andrés Roco Díaz, Juez Municipal Letrado, de esta ciudad, accidental de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el tablón de anuncios del Juzgado Municipal de Serradilla, en el de Primera Instancia que corresponde de Madrid, el primero de naturaleza y vecindad del finado, y en el segundo, como lugar de su fallecimiento, así como en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, por falleci-

miento de don Teodoro Barbero Melchor, el cual murió sin testar, solicitando su herencia sus hermanos de doble vínculo Victoria y Florencio Barbero Melchor, y se llama y emplaza por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en referidos tablones de anuncio y periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho.

Y cumpliendo lo mandado, expido la presente en Plasencia a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Andrés Roco.—El Secretario, Antonio García.

4.302-A. J.

### CHINCHON

Don Marcial Fernández-Sancho y Recio, Juez de Primera Instancia, accidental, de esta ciudad de Chinchón y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por don Gregorio-Mariano Sánchez García, vecino de Perales de Tajuña, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo don Gregorio Sánchez García, hijo de don Teodoro y de doña Francisca, que falleció en dicho pueblo, de donde era natural y vecino, el día 1.º de febrero de 1944, en estado de viudo de doña Silvestra Gómez Motos, sin dejar descendientes ni ascendientes, bajo testamento abierto otorgado ante el Notario de Villarejo de Salvanés don Atanasio Alvarez Crespo, con fecha 10 de diciembre de 1938, que quedó ineficaz vista de haberle premuerto los herederos instituidos, su referida esposa y don José Torres Perea, que reclaman su herencia su expresado hermano de doble vínculo y su también hermano, igualmente de doble vínculo, don Isidro y sus sobrinas carnales llamadas doña Esperanza y doña Bienvenida Gómez Sánchez, como hijas de otra hermana del causante llamada doña Teodora Sánchez García, fallecida con anterioridad al repetido causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarla, en este Juzgado, dentro de treinta días.

Dado en Chinchón a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Marcial Fernández-Sancho.—El Secretario, Eduardo Puivent.

4.361-A. J.

**LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Juzgado de Primera Instancia número dos de Las Palmas de Gran Canaria tramita expediente sobre declaración de ausencia de don Buenaventura Escudé González, a instancia de su hermana doña Rosario Escudé González.

Y para que tenga la debida publicación se expide el presente en Las Palmas de Gran Canaria a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Fernando Dodero.—El Secretario, Facun Goy.

4.069-A. J. y 2.<sup>a</sup> 11-11-944

**LA LAGUNA**

Don José del Campo Llarona, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don Santiago Reyes Hernández, natural de Tegueste, del que se carece de noticias hace más de veinte años, hijo de Fernando y de Josefa, seguido a instancia de su esposa, doña Marina Victoria García Rosales.

Lo que se hace público a los efectos de lo estatuido en la Ley de 30 de diciembre de 1939 y 8 de septiembre del propio año.

Dado en La Laguna a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, José del Campo.—El Secretario judicial, Fernando Vargas.

4.345-A. J.

**CASAS-IBÁÑEZ**

Edicto

Don Juvencio Escribano Ruipérez, Juez de Primera Instancia de Casas-Ibáñez,

Hago saber: Que en este Juzgado y por don Daniel Fernández Alcañiz, vecino de Casas de Ves, se solicita se declare el fallecimiento de su hermano Benito Eleuterio Hipólito Salvador Fernández Alcañiz, que nació en Casas de Ves el día 20 de febrero de 1895 siendo hijo legítimo de don Benito Fernández Arrechea y de doña Cleofé Alcañiz Villena, cuyo presunto fallecido se marchó a América en el 1910 y del cual se han dejado de tener noticias desde dos o tres años después de su partida, ignorándose su paradero ni existencia.

Y conforme al artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica este primer edicto, anunciando la existencia de dicho expediente.

Dado en Casas-Ibáñez a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Juvencio Escribano.

4.368-A. J.

**LAS PALMAS**

Edicto

Don José Mendoza Ramírez, accidentalmente Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre fallecimiento de Juan Machín Santana, hijo de Juan y de Francisca, natural de Las Palmas, ausente de su domicilio hace más de treinta años. Dicho expediente se ha incoado a instancia de su hermano don Juan.

Lo que se hace público a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las Palmas, tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro:

1.557-A. J. 1.<sup>a</sup> 11-11-944

**CALAHORRA**

Edicto

El señor Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Calahorra.

Hace público: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de Basilsa, conocida por Felisa Bermejo Losantos, vecina que fué de Calahorra.

Dado en Calahorra a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4.095-A. J. y 2.<sup>a</sup> 11-11-944

**PRAVIA**

Don Amador Ramírez Fernández, Juez accidental de Primera Instancia del partido de Pravia (Oviedo).

Por el presente y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público la existencia en este Juzgado de expediente instado por doña Celestina Llanio López, sobre declaración de ausencia legal de sus sobrinos don Domingo Manuel y don Celestino Emilio López Llanio, hijos de don José y doña Josefa, los cuales desaparecieron de su domicilio de la Atalaya (Cudillero) hace más de veinte años en dirección a Méjico, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de los mismos ni de su existencia y paradero, no dejando apoderado al-

guno para la administración de sus bienes.

Pravia, 7 de marzo de 1944.—El Juez, Amador Ramírez.—El Secretario (ilegible).

4.101-A. J. y 2.<sup>a</sup> 11-11-944

**JUZGADOS MUNICIPALES****VILLAMANTA**

Edicto

En providencia de este día, dictada en los autos de juicio verbal civil sobre cobro de pesetas a instancia del vecino de esta localidad don Andrés López Fernández, contra herederos de don Mariano Sánchez, doña Felipa Gómez, doña Rufina, don Alfonso y don Manuel Sánchez Agudo y don Dionisio Sánchez Gómez, se ha acordado sacar a pública subasta la finca urbana siguiente:

Una casa sita en la calle de los Alamos, número 12, de esta localidad, compuesta de planta baja, habitaciones y patios, que linda, al saliente, con dicha calle; al Norte, calle del Arenal; al Mediodía, con doña Gabriela García, y al Poniente, con la misma. La casa de referencia ha sido justipreciada en cuatro mil ciento cincuenta pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinticuatro de los corrientes y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado y se previene:

Primero: Que la subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose al mejor postor.

Segundo.—Que para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente el diez por ciento en que la finca ha sido tasada, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Tercero.—Que la consignación del precio se verificará inmediatamente se adjudique la subasta.

Cuarto.—Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, con los que habrá de conformarse el adjudicatario; y

Quinto.—Que se cita por medio de la presente para dicha subasta a los deudores doña Rufina y don Alfonso Sánchez Agudo y don Dionisio Sánchez Gómez, cuyos domicilios se ignoran, no sólo para que tengan conocimiento del remate, sino para que puedan obtener su suspensión previo pago del descubierto.

Villamanta, 31 de octubre de 1944. El Juez Municipal actuante, Santiago Nuevo.

4.365-A. J.

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.*

**Juzgados Militares**

3.208

BONILLA RODRIGUEZ, Lorenzo; soldado del reemplazo de 1940, fijó su residencia, al ser licenciado, en La Línea (Cádiz); encartado en expediente número 709 de 1943, por la falta de incorporación al Cuerpo; comparecerá en el plazo de treinta días ante don José Pecino Galiano, Capitán Juez Instructor del Regimiento Infantería Alavá, número 22, de guarnición en Tarifa (Cádiz).  
6.412.

3.209

GOMEZ MARQUEZ, Gabriel; del reemplazo de 1940, avecindado últimamente en Sevilla, faltó a incorporación; comparecerá en el plazo de treinta días ante don José Pecino Galiano, Capitán, Juez Instructor del Regimiento Infantería Alava número 22, de guarnición en Tarifa (Cádiz).  
6.414.

3.210

URIA LOPEM, Mario; de veintitrés años, soltero, albañil, hijo de Ramón y Soledad, natural y vecino de Cangas del Narcea (Oviedo), encartado en causa 118 de 1941; comparecerá en el plazo de quince días en el Juzgado Militar Especial de Informaciones Gubernativas, sito en Juan Botas Roldán, 1, 1.º, Oviedo.  
6.739.

3.211

DURAN BRIAL, Francisco; hijo de Pedro y de Melania, natural de Llers (Gerona), de veintinueve años, soltero; estatura 1,072 metros, domiciliado últimamente en Port-Vendrés (Francia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Gerona, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor, Teniente don Francisco Fernández Serrano, con destino en el Grupo de Fuerzas Re-

gulares Indígenas, de Infantería de Ceuta, número 3, de guarnición en Ceuta.

6.854.

3.212

TOUYA PARINO, Juan; de treinta años, natural de Valladolid, soltero, hijo de Pedro y Timotea, técnico industrial, ex sargento del Servicio de Automóviles y con último domicilio conocido Manuel Fernández González, 17, Madrid; comparecerá, como procesado en sumario 64.994, en el término de ocho días, ante don Manuel Veloso Pérez, Comandante, en el Juzgado Militar Permanente número 26, paseo de María Cristina, número 5, bajo.

6.882.

3.213

GUMUCIO SANTOS, José; del reemplazo de 1939, hijo de Adolfo y de Presentación, natural de Madrid, escribiente, de veintisiete años; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano; con residencia, al licenciarse, en Madrid, calle la Palma, 17; procesado en expediente número 123.091, por falta de incorporación; comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor del Batallón de Transmisiones número uno, en El Pardo (Madrid).

6.914.

3.214

RIBERA ARGERICH, Agustín; hijo de Juan y de María, natural y vecino últimamente de Sabadell (Barcelona), de veintinueve años, al que se le sigue expediente por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante don Alfredo Calvo Martínez, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Alcántara, número 33, de guarnición en Gerona, Cuartel de Santo Domingo.

6.989.

3.215

ANTON FRANCISCO, Andrés; hijo de Manuel y de Gorgonia, natural de Castrojeriz (Burgos), avecindado en Bilbao, calle Santuchu, 26, primero, de veintidós años, soltero, laminador; pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdes, nariz ancha, barba poca, boca regular, color sano, vestido con uniforme de soldado cuando desertó del Regimiento Brunete número 62 (Carros de Combate), de guarnición en Sevilla, el día 16 de agosto último; encartado en el expediente judicial número 1.357, por deserción; comparecerá en el término de diez días ante don Francisco Guerrero Molina, Capitán, Juez Instructor del expresado Regimiento.

6.997.

**Juzgados Civiles**

3.216

FRAGUAS VALLEJO, Jenaro; hijo de Celedonio y Bárbara, soltero, natural de Araya de Oca (Burgos) y vecino últimamente de Reinosa, Fuentes, 30, procesado en sumario 41 de 1941, sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Reinosa, para ser reducido a prisión.  
29.754.

3.217

BONO GONZALEZ, Antonio; natural de Valencia, soltero, estudiante, de dieciséis años, hijo de Antonio y de Luisa, domiciliado últimamente en Valencia, Cádiz, 78, quinta; procesado en causa 315 de 1943, por estafas, seguida ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

29.759.

3.218

MOLINA RUIZ, Antonio; de treinta y dos años, hijo de Juan y María, natural de Jaén, vecino de Ubeda, con domicilio en Fuente Ríca s/n., casado, esquilador;

GARCIA SANCHEZ, Juan; de treinta y cuatro años, hijo de Antonia y de Dolores, natural de Espejo, vecino de Granada, con domicilio en la Alhambra, 12 ó 13, soltero, quincallero, e

IGLESIAS DIAZ, Antonio; de cuarenta y ocho años, hijo de Juan y María, natural de Málaga, vecino de Granada, con domicilio en el Barranco del Negro, soltero, vendedor; procesados en sumario 84 de 1943, sobre hurto de caballerías; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lucena, para ingresar en prisión.

29.020.

3.219

RIPA LOPEZ, Jesús, y CROQUETA CIORDIA, Jesús; de circunstancias ignoradas, domiciliados últimamente en Metauten (Navarra); procesados en causa 11 de 1943, por infracción de la Ley de Tasas; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Vergara (Guipúzcoa), en término de diez días, a fin de ingresar en prisión.

29.932.

3.220

RIVADULLA SOUTO, Alfonso; de veinticuatro años, soltero, periodista, hijo de Enrique y de Balbina, natural de Mera-Oleiros (La Coruña), vecino que fué de La Coruña; procesado en sumario 57 de 1944, sobre robo; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzga-



do de Instrucción, núm. 1 de La Coruña, al objeto de ser reducido a prisión.

29.951 y 29.952.

3.221

SANCHEZ GOMEZ, José; soltero, chófer, de treinta y cuatro años, natural de Madrid, hijo de José y de María, con último domicilio en Madrid, Ventorrillo, 12, bajo A; de estatura regular, pelo negro, ojos negros, color del rostro bueno, y viste decentemente; procesado en sumario 133 de 1943, por hurtos; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número catorce de Madrid, para ser reducido a prisión.

30.017.

3.222

MARQUEZ BAZANO, Joaquín; de veintisiete años, hijo de Antonio y Pilar, soltero, natural de Málaga, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Guardia, 14, 3, 2; procesado en sumario 581 de 1941, sobre hurto, que instruye el Juzgado de Instrucción número ocho de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días; para ser reducido a prisión.

30.053.

3.223

ALSINA SOLA, Rosendó; de unos treinta y dos a treinta y tres años, de estatura regular, más bien bajo, contextura fuerte; que va vestido con un mono y encima una chaqueta de pana y una peliza, color obscuro, calzando alpargatas negras, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran; procesado en causa 11 de 1944, sobre robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ateca (Zaragoza), al objeto de notificarle el procesamiento y practicar en el mismo las diligencias procedentes y llevar a efecto la prisión del mismo, decretada en la referida causa.

24.096

3.224

SANTIAGO UTRERA, Justo; de veinte años, natural de Iznaoloz, vecino de Padul; soltero, obrero, hijo de Francisco y Carmen; de estatura alta, pupilas castañas, cabello castaño, cara morena, barba naciente, con un lunar de forma circular en el lado izquierdo de la cara; procesado en sumario 54 de 1941, por robo; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Canjáyar, a constituirse en prisión.

22.955.

3.225

PEREZ PALOU, José; de veinticinco años, casado, natural de Reus, hijo de Francisco y Dolores, carpintero, domiciliado últimamente en Sa-

badell, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sabadell, para constituirse en prisión.

22.632.

3.226

ORTEGA CERVANTES, Francisco; natural de Cartagena, casado, jornalero; de cuarenta y un años, hijo de Miguel y de Margarita, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 240 de 1942, por hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

23.240.

3.227

LOPEZ GARCIA, Elías; de treinta y nueve años, soltero, marinero, vecino de Nieves, Ayuntamiento de Ortigueira, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Infiesto (Oviedo); procesado en causa que instruye el Juzgado de Instrucción de Santa Marta de Ortigueira, con el número 97 de 1943, sobre hurto; comparecerá ante dicho Juzgado, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional.

23.377.

3.228

CUADRADO GARCIA, Francisco; de dieciocho años, hijo de Blas y de María, natural y vecino de Manzanares, cuyo domicilio y paradero se ignoran; procesado en causa número 132 de 1941, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manzanares, para ser constituido en prisión.

23.882.

3.229

SANTIAGO MORENO (a) «Loco», José; y

FERNANDEZ TORRES, Vicente; natural de Linares y Alcanar, solteros, hojalatero y herrero, de veintinueve y treinta años, hijo de Luis y de María y de Vicente y Remedios, domiciliados últimamente en Valencia; procesados en causa 58 de 1939, por robo frustrado, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia; comparecerán en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

24.052.

3.230

RODRIGUEZ LEYDE, José; natural de Tarragona, soltero, chófer, de treinta y dos años, hijo de Bernardo y de María, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 458 de 1941, por robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia; compa-

recerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, a constituirse en prisión.

24.053.

3.231

PORRAS CAMPOS, Carlos; de veintiséis años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Ana, natural y vecino de Málaga, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Medina Sidonia, para constituirse en prisión, por haberlo así acordado en sumario 74 de 1936 y en auto de 19 de febrero último por la Ilma. Audiencia de Cádiz.

26.105.

3.232

MOLA GARCIA, Manuel; hijo de Manuel y de Isabel, de treinta y tres años, natural y vecino de Baeza, jornalero, domiciliado últimamente en Baeza, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 15 del año 1943, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manzanares, a constituirse en prisión.

26.724.

3.233

BALLESTEROS MUÑOZ, Candelaria; de treinta y un años, hijo de Gregorio y de Hermenegilda, natural de Valdepeñas y vecino de Membrilla, sus labores, domiciliado últimamente en Membrilla, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 51 de 1943, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manzanares, para constituirse en prisión.

26.777.

3.234

TORRECILLA MEDRANO, Gregorio; natural de Logroño, hijo de Hilario y de Celerina, de treinta y tres años, soltero, contable y domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, 14, bajo; procesado en sumario 83 de 1943, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número once, sito en General Castaños, uno, Madrid, para constituirse en prisión.

26.833.

3.235

GONZALEZ GOMEZ, Josefa; natural de Casas Ibáñez soltera, sus labores, de veintiséis años, hijo de Juan y de Dolores, domiciliado últimamente en Valencia, penada en causa 118 de 1943, por hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

26.878.

3.238

GOMEZ PEREZ, Antonio; natural de Cartagena, casado, representante, de treinta y dos años, hijo de Román y de María, domiciliado últimamente en Cartagena, calle Real, número 24, segundo; procesado en causa 232 de 1943, por usurpación de funciones, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito número dos de Murcia; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

27-757.

3.237

CRESPO AMOR, Pedro; casado, de treinta y ocho años, fontanero, vecino de León, calle de San Claudio, 11, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, con el fin de constituirse en prisión en el Depósito municipal de este partido y serle notificado auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en sumario 104 de 1943, por tentativa de hurto.

27-777.

**ANULACIONES**

**Juzgados Civiles**

3.238

El Juzgado de Instrucción número once de Madrid anula la requisitoria referente a Angel García Cuadrado, en sumario sobre estafa. 26.970.

3.239

El Juzgado de Instrucción de Castellón de la Plana deja sin efecto la requisitoria referente a Matilde Casares de la Fuente, en sumario 119 de 1940, por hurto; por haberse declarado falta al hecho.

29.990.

3.240

El Juzgado de Castellón de la Plana deja sin efecto el procesamiento de José Ballester Galindo, en sumario 24 de 1941, por robo, quedando anulada la requisitoria referente al citado.

28.552 bis.

**EDICTOS**

**Juzgados Civiles**

3.241

Aurelio Llauredó Martorell, Angel Olaya Grogues, Antonio Pardinilla Pérez (a) «Roberton», Manuel Donaire Moreno, Juan Panicello, Juan Cugat Buera, Jesús Castillo, Dolores

Brugulada Ferrer (a) «Lolita», Mariano Peña Hernando (a) «Marion», José Calvet Nolla, José Bayón Torrelles, que usa el nombre de Emilio Bienzobas, y Emilio Granier Barrera, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, domiciliados últimamente los cuatro primeros en Reus (Tarragona); el quinto, en Tarragona; el sexto, en Tortosa; el séptimo, en Madrid, el décimo, en Manresa; el décimoprimer y decimosegundo, en Barcelona, y los demás de desconocida residencia; comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Manresa para recibirles declaración en el sumario que se instruye con el número 58 del corriente año, sobre «Asociaciones y Propagandas ilegales» contra Gregorio Font Cardona, José Altadill Roé y otros y responder a los cargos que se les imputan; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Manresa a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Instrucción accidental, Juan Torres.—El Secretario judicial, Eduardo Tejada.

31.601.

3.242

Por el presente se llama y cita para que dentro del plazo de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Vélez Rubio, a constituirse en prisión, decretada por auto de esta fecha, dictado en el sumario número 14 de este año, sobre hurto de caballerías, a los individuos cuyos nombres, apellidos y domicilios se desconocen, de las señas siguientes: Dos de ellos de veinticinco y veintiocho años, de regular estatura, delgados, uno con sombrero verde y el otro, marrón; con pantalón de pana gris y el otro, negro, de la misma clase, calzan zapatos, el mayor de ellos con acento andaluz; y el tercero de unos cuarenta y cinco años, con gorra y alpargatas, bigote negro y patillas largas; los tres con blusas negras largas; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades procedan a la busca y captura de aquéllos, ingresándolos en la cárcel a disposición de este Juzgado.

Vélez Rubio, 18 de agosto de 1944. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Instrucción, Alfonso García López.

29.673.

3.243

Por providencia de veinticinco de enero último, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 6 de 1941, sobre hurto, se cita a los procesados Sebastián González Martínez, María Miguel Navarro y Avelina González López, para que en término de diez días, siguientes a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan ante este Juzgado de Borja a notificarles el auto de terminación, con la prevención de que no haciéndolo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

28.041.

3.244

Don Rafael Esteban Abad, Juez de Instrucción de Calamocha y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de un burro de tres años, pelicano, desherrado, recién esquilado, alzada regular, con cabezada de cuero y un pedazo de cadena, sustraído la noche del 12 de los corrientes de la cuadra de Jesús Baraza Soria, vecino de Monreal del Campo, y un carro pequeño de varas con una rueda mayor que la otra, matriculado en Monreal con el número 298, que la misma noche fué sustraído a la también vecina Luciana Sanz Cejudo, suponiendo sean los autores dos individuos al parecer gitanos, uno alto, delgado, moreno, de unos cincuenta años, y otro más bajo, de diecinueve años, también moreno, ambos con pantalón y blusa negra larga; procediendo su detención, así como a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; así tengo acordado sumario instruyo número 37 de este año, sobre hurto.

Calamocha, 15 de septiembre de 1944.—El Juez, Rafael Esteban Abad. P. S. M., Andrés Ruiz.

30.325.